



**“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”**

Oficio N° SFP/UEEPCI/DGAPyDIEPEIPPCI/119/0321/2016

Ciudad de México, 15 de diciembre de 2016

Asunto: **INFORME FAVORABLE** sobre el Código de Conducta del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas.



**HÉCTOR OMAR CONTRERAS GARCÍA**  
PRESIDENTE Y DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés  
**SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS**  
P R E S E N T E

Hago referencia a su oficio C00.042776 de veintinueve de septiembre de 2016, recibido al día siguiente, en la cuenta de correo electrónico institucional de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés (UEEPCI) de la Secretaría de la Función Pública y a través del cual, se envía el *Código de Conducta* del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS).

Sobre el particular, le informo que una vez que se realizaron las revisiones correspondientes al **Código de Conducta del SNICS**, a efecto de garantizar su correcta armonización con el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública, la UEEPCI emite opinión favorable respecto a la estructura y contenido de dicho Código de Conducta, en atención a las siguientes:

**CONSIDERACIONES GENERALES**

La UEEPCI observa que el Código de Conducta del SNICS **incorpora todos los elementos previstos en el numeral 6, inciso d) de los Lineamientos Generales** para propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, estos son:

- I. Descripción del comportamiento ético al que deben sujetarse los servidores públicos en su quehacer cotidiano, que prevengan conflictos de interés, y que delimiten su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes y programas de la dependencia o entidad a la que pertenecen, así como las áreas y procesos que involucren riesgos de posibles actos de corrupción;
- II. Contenido con un lenguaje claro e incluyente;
- III. Armonización de los principios y valores contenidos en el Código de Ética y las Reglas de Integridad;
- IV. Introducción, en la que se destaquen aquellos valores que resulten indispensables observar en la dependencia o entidad, por estar directamente vinculados con situaciones específicas que se presentan o pueden presentarse a los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones, considerando el resultado del diagnóstico que en la dependencia o entidad se haya integrado

**“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”**

conforme a lo previsto en el artículo 48 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos;

- V. Listado de los valores específicos cuya observancia resulta indispensable en la dependencia o entidad, y
- VI. Glosario en el que se incluyan vocablos contenidos en el Código de Conducta cuya definición se considere necesaria para la mejor comprensión del referido Código, por estar relacionados con las funciones, actividades y conductas propias de la dependencia o entidad de que se trate.

La UEEPCI reconoce el esfuerzo, compromiso y apoyo brindado por parte del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (el Comité) del SNICS, en el desarrollo y armonización de un **excelente** Código de Conducta, modelo de gran calidad y contenido. Se sostiene lo anterior dado que el documento aporta valor agregado derivado de la inclusión de declaraciones específicas enmarcadas en las atribuciones y funciones de dicho Servicio Nacional y que van encaminados a promover el desarrollo de un comportamiento ético e íntegro por parte de sus servidores públicos.

La UEEPCI invita al Comité a que continúe con las actividades de divulgación y capacitación sobre el Código de Conducta a fin de garantizar su observación y cumplimiento.

La UEEPCI está convencida de que con dicha difusión y capacitación, las y los servidores públicos del SNICS podrán tener un mejor incentivo de cumplimiento y observación a su Código de Conducta por adaptarse éste a su ámbito específico de competencia de dicho Servicio Nacional; todo ello en beneficio de la consecución de los objetivos institucionales de ética e integridad del Comité del SNICS.

Esto, se comunica con fundamento en los artículos SEXTO, numerales 3, 6 y 12, así como SÉPTIMO, y OCTAVO del “ACUERDO que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**



**Lic. Danila Peralta Perkins**

Directora General Adjunta de Planeación y Diseño, Implementación, y Evaluación de Políticas de Ética Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Interés

C.c.p. Lic. Jaime Chávez Alor. Titular de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés. Para su conocimiento.  
Dr. Luis Alberto Ibarra Pardo. Director General. Mismo fin.